

ACUERDO No. 017
13 DE DICIEMBRE DE 2021

“Por el cual se fijan todos los valores de los derechos pecuniarios, servicios complementarios y otras disposiciones para el año 2022”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA, EN USO DE ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 30 DE 1992 Y EL ESTATUTO GENERAL VIGENTE,

CONSIDERANDO

Que el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, establece los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de educación superior.

Que en el párrafo 2 del artículo anteriormente citado, se faculta a las instituciones de educación superior estatales u oficiales para exigir otros derechos denominados derechos complementarios, los cuales no pueden exceder del 20% del valor de la matrícula.

Que en virtud de lo ordenado en la resolución 19591 del 27 de septiembre de 2017, que modifica la resolución 20434 de 2016, las instituciones de educación superior deben informar entre el 1 de noviembre y el 15 de diciembre de cada año al Ministerio de Educación Nacional, a través del SNIES, los valores e incrementos de los derechos pecuniarios.

Que la Ley 1955 del 2019, en su artículo 49 establece: A partir del 1 de enero de 2020, todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario- UVT. En adelante, las actualizaciones de estos valores también se harán con base en el valor de la UVT vigente.

Que el artículo 49 de la Ley 1955 del 2019, fue reglamentado por el Decreto 1094 del 3 de agosto del 2020.

Que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), proyectó el valor de la UVT para el año 2022 en \$38.004 (Resolución 000140 del 25 de noviembre de 2021).

En mérito de lo anteriormente expuesto,



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

NIT: 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co

Email: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Fijar y actualizar los valores de matrícula y demás los derechos pecuniarios para el primer y segundo periodo académico de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA, de acuerdo a la unidad de medida de valor tributario “UVT” para el 2022.

Relación de los programas académicos con el número de UVT que determina el valor de matrícula:

PROGRAMA	SEMESTRE	UVT 2022
TÉCNICA PROFESIONAL EN OPERACIONES MINERAS	I-V	20 UVT -2022
TECNOLOGÍA EN GESTIÓN MINERA	VI-VIII	
TÉCNICA PROFESIONAL EN PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL DE ALIMENTOS	I-IV	
TÉCNICA PROFESIONAL EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	I-IV	
TÉCNICA PROFESIONAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL	I-IV	
TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES	I-IV	
TECNOLOGÍA EN GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA	V-VI	
TÉCNICA PROFESIONAL EN SOPORTE Y PROCESOS INFORMÁTICOS	I-IV	
TECNOLOGÍA EN DESARROLLO Y GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	V-VI	
TÉCNICA PROFESIONAL EN SISTEMAS DE OPERACIONES DE MANEJO AMBIENTAL	I-IV	
TECNOLOGIA EN GESTIÓN AMBIENTAL	VI-VIII	

PARÁGRAFO1: A los estudiantes que se matriculen en esta institución, se les aplicarán los beneficios establecidos en las ordenanzas No. 214 del 27 de julio de 2007 y 232 del 27 de abril de 2008, emanadas de la asamblea departamental de La Guajira y sus decretos reglamentarios expedidos por el gobierno departamental, en los términos y condiciones señalados en dichas normas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos de matricularse, los estudiantes podrán solicitar financiación de la siguiente manera: al momento de matricularse deben cancelar



únicamente los derechos complementarios, el saldo restante del valor de la matrícula, deberán cancelarlo durante el semestre. En todo caso el valor de la matrícula deberá estar completamente cancelado antes de iniciar el siguiente semestre.

ARTÍCULO TERCERO. Cuando el estudiante se encuentre desnivelado y le falten una o más asignaturas para terminar su plan de estudio, deberá cancelar únicamente el valor de las asignaturas a matricular. El valor de una unidad de crédito se obtendrá de dividir el costo del semestre correspondiente entre el total de las unidades de crédito del mismo.

ARTÍCULO CUARTO. "El comité de verificación socioeconómica, previa determinación del estado de insolvencia del estudiante, podrá recomendar al Rector conceder por resolución descuentos de hasta el 30% única y exclusivamente en los siguientes casos: alumnos que se encuentren en el estrato 1 y 2, Madres cabeza de familia, desplazados y huérfanos de padre o madre. El estudiante que se encuentre en algunos de los anteriores casos, deberá demostrarlo con la copia de un recibo de servicio público de su lugar de residencia, una declaración extra juicio rendida ante autoridad competente, en el caso de madres cabeza de familia, el certificado de desplazado actualizado, con una vigencia no superior a tres meses en donde conste que se encuentra en la base de datos de acción social en el caso de desplazado y certificados de defunción en los casos de huérfanos de padre o madre. En todo caso, los descuentos y beneficios no son acumulables, es decir, ningún estudiante podrá obtener beneficios del INFOTEP que sumados con los que otorgan otras entidades superen el 80% del valor de la matrícula, salvo por méritos académicos, de conformidad con el reglamento estudiantil".

ARTÍCULO QUINTO. Todo estudiante deberá cancelar otros derechos complementarios en un porcentaje del 13% del valor de la matrícula.

ARTÍCULO SEXTO. Fijar los siguientes valores por conceptos de derechos pecuniarios que por razones académicas puede exigir el INFOTEP así:

DETALLE	UVT - 2022
Derechos de Inscripción:	0,82
Derechos Complementarios para Estudiantes no Regulares:	2,55
Certificado de Notas Por Semestre	0,26
Exámenes Supletorios y Habilitaciones	0,66
Validaciones	2,11

Derechos de Grados ordinarios	6,58
Derechos de Grados extraordinarios	9,81
Copia de Acta de Grado	0,61
Duplicado de Diplomas	2,63
Duplicado de Carnet	0,37
Examen de conocimiento	6,45

PARÁGRAFO: Aquellos estudiantes que obtengan el beneficio de descuento en el pago de derechos de Grados, sólo podrán acceder al mismo, si se gradúan en las fechas de grado ordinarias establecidas en el calendario académico. Para grados extraordinarios deberán cancelar el excedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El valor de los exámenes extraordinarios (supletorios, habilitaciones y validaciones), corresponderá en su totalidad a la Institución y ésta cancelará a los docentes el valor de las horas cátedra, utilizadas en la realización de dichos exámenes.

PARÁGRAFO: A cada uno de los jurados de trabajos de grado, se le cancelará el 35% de un derecho de grado por cada proyecto asignado. Lo anterior solo aplica para docentes de horas cátedras y jurados externos.

ARTÍCULO OCTAVO. A los profesores que realicen cursos vacacionales, la institución les cancelará el número total de las horas multiplicadas por el valor de la hora cátedra en la categoría del profesor.

PARÁGRAFO 1: El procedimiento establecido en el artículo anterior, para los cursos vacacionales, se cancelarán a los docentes de horas cátedras o profesor externo.

PARÁGRAFO 2: El procedimiento establecido en artículo octavo, para los cursos vacacionales se les cancelará a los docentes de tiempo completo y medio tiempo siempre y cuando se encuentren en su periodo legal de vacaciones.

ARTÍCULO NOVENO. El valor de los cursos vacacionales, resulta de multiplicar el número de horas de la asignatura en el semestre por el valor de la hora cátedra en la categoría del profesor. El estudiante adicionalmente debe matricular la asignatura pagando el valor que resulte de dividir el costo de la matrícula entre el número de asignaturas del respectivo semestre.

ARTÍCULO DÉCIMO. Los derechos por todos los conceptos serán consignados en la cuenta de recursos propios de la Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en San Juan del Cesar - La Guajira, a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLAUDIA MILAGROS FUENTES DAZA
Presidenta


CARLOS MARIO GUERRA CAMARGO
Secretario